



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2024-CM-MPA

Abancay, 16 de setiembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día lunes 16 de setiembre del año 2024, a convocatoria del Señor **alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez**, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como Agenda: la propuesta del proyecto de **"Ordenanza Municipal sobre la Inscripción de los Contribuyentes Omisos a la Presentación de la Declaración Jurada y la baja del Registro de Contribuyentes de Oficio en el Sistema de Recaudación Tributaria de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Abancay"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece textualmente que: "(...) la acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años y a los seis años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva (...);

Que, el artículo 60° del mismo cuerpo normativo establece que la determinación de la obligación tributaria inicia por acto o declaración del deudor tributario, por la administración tributaria por propia iniciativa de terceros:

Que, mediante Informe N°345-2024-ORRC-OGAT-MPA de fecha 09 de agosto del 2024, que contiene el Informe N°292-2024-ABJP-SGFT-MPA, la Oficina de Registro de Recaudación y control de la Municipalidad Provincial de Abancay informa que habiendo realizado la verificación en el Sistema de Recaudación Tributaria SIAF – RENTAS y la Plataforma Nacional de Interoperabilidad PIDE, observando que existen propietarios que procedieron a realizar la transferencia de sus predios, y no realizaron el descargo correspondiente, imposibilitando determinar la deuda tributaria, recomendando por ello la baja de oficio; en ese sentido, solicita se implemente una normativa que le permita dar de baja a los predios que ya no pertenecen a sus dueños primigenios y proceder a la inscripción de oficio de los nuevos titulares de los predios, con la finalidad de tomar una base de datos actualizados;

Que, con informe N°116-2024-OGAT-MPA de fecha 14 de agosto del 2024, la oficina general de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Abancay, remite el proyecto de ordenanza que aprueba la "INSCRIPCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LA BAJA DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE OFICIO EN EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY"; asimismo, señala que a la fecha se tiene contribuyentes que pese a haber adquirido un predio en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Abancay, no cumplen



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

con presentar la declaración jurada de inscripción, siendo omisos ante la Oficina General de Administración Tributaria;

Que, finalmente la oficina general de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Abancay, refiere que la presente ordenanza y reglamento es una necesidad para que se apruebe el procedimiento de la inscripción de los contribuyentes omisos a la presentación de la declaración jurada y la baja del registro de contribuyentes de oficio, en el sistema de recaudación tributaria de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Abancay.



Que, con Informe Legal N°443-2024-OGAJ-MPA de fecha 26 de agosto de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye y **OPINA**, que es **VIABLE LA APROBACIÓN** del proyecto de Ordenanza Municipal denominada “Inscripción de los Contribuyentes Omisos a la Presentación de la Declaración Jurada y la Baja del Registro de Contribuyentes de Oficio en el Sistema de Recaudación Tributaria de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Abancay”;

Que, mediante Dictamen N°19-2024 de fecha 04 de setiembre del 2024, la Comisión de Administración, Recursos Humanos, Finanzas y Rentas Municipales, **DICTAMINA**: en forma Favorable la propuesta de Ordenanza “Inscripción de los Contribuyentes Omisos a la Presentación de la Declaración Jurada y la Baja del Registro de Contribuyentes de Oficio en el Sistema de Recaudación Tributaria de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Abancay”;

POR CUANTO:

QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO AGENDA, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20° Y ARTICULO 41° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la “Ordenanza Municipal sobre Inscripción de los Contribuyentes Omisos a la Presentación de la Declaración Jurada y la baja del Registro de Contribuyentes de Oficio en el Sistema de Recaudación Tributaria de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Abancay”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. – **HACER DE CONOCIMIENTO**, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE